



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Deportes. Subvenciones.—Orden 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1996/1997 ..... 838

Deportes. Ayudas.—Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de ayudas a deportistas extremeños para la temporada deportiva 1996/1997..... 845

Deportes. Subvenciones.—Orden de 6 de febrero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997 ..... 850

Deportes. Subvenciones.—Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997..... 860

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Monumento Natural.—Decreto 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural «Los Barruecos» ..... 875

Turismo.—Decreto 30/1996, de 19 de febrero, por el que se regula la acción concertada con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos..... 877

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión económica para el año 1996 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. de Cáceres..... 879

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la finca “Retazos de la Colada” del término municipal de Santiago del Campo»..... 880

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la finca “Retazos de la Colada” del término municipal de Santiago del Campo» ..... 882

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1996/1997.*

Los Ayuntamientos son canalizadores del desarrollo de la actividad físico-deportiva en la región extremeña, por lo que es preciso activar y rentabilizar las instalaciones deportivas ya existentes a través de la promoción y realización de programas deportivos. Por ello, la Consejería de Educación y Juventud establece, por medio de la presente Orden, los cauces adecuados para la ejecución de programas concretos y en respuesta a la demanda y auge de actividades deportivas realizadas a través de las Corporaciones Locales.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas por el Decreto del Presidente 29/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destina un máximo de 32.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.05.457A.460.00 y 13.05.457A.760.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

#### ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, individualmente o agrupados en un proyecto común con otros Ayuntamientos.

#### ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas, cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Creación y mantenimiento de escuelas deportivas municipales.
- PROGRAMA II: Actividades deportivas no federadas.

#### ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

##### 1.—Solicitudes

##### a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden

##### b) Lugar

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC).

##### c) El plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

##### 2.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial según anexo III.

2. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida para la temporada 1995/1996, caso que así fuese.

3. Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

4. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, consistente en:

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

#### 1.—Ordenación

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

#### 2.—Instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### A. Viabilidad del Programa

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del Programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma el Ayuntamiento, a través de recursos propios.

B. Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para la temporada 1995/1996.

#### C. Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de los Ayuntamientos

La aceptación de la subvención por parte de los respectivos Ayuntamientos implica el compromiso de éstos a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1) Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2) El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a los ayuntamientos especificados en la resolución pertinente y con cargo a la presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa

Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

E X P O N E :

El Ayuntamiento al que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva, para la temporada 1996/1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A :

Una subvención por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, desglosada por programas en el Anexo III que se acompaña:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## A N E X O II

## CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

## PROGRAMA I: CREACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

## A) Proyectos prioritarios:

- Escuelas deportivas dirigidas a modalidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.

## B) Requisitos:

- El profesorado deberá tener la cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

## C) Conceptos subvencionables:

- Material didáctico.
- Material deportivo.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000

de pesetas. en caso de solicitud individual y de 3.000.000 de pesetas en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

## PROGRAMA II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

## A) Proyectos prioritarios:

- Actividades puntuales de carácter popular y participativo.

## B) Requisitos:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.

## C) Conceptos subvencionables:

- Material deportivo.
- Publicidad.
- Gastos generales de organización.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de pesetas en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

**ANEXO III****SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.



**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA I			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
<b>PRESUPUESTO:</b>			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 1996/1997.**

<b>DESGLOSE DEL PROGRAMA II</b>			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
<b>PRESUPUESTO:</b>			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DEPORTIVO			
• PUBLICIDAD			
• GASTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.



**ORDEN de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de ayudas a deportistas extremeños para la temporada deportiva 1996/1997.**

Continuando con la política en materia deportiva de la Junta de Extremadura, por la cual los deportistas extremeños alcanzan un cierto nivel en base a su rendimiento deportivo, motivo de poder continuar en la alta competición o acceder a ella tras el trabajo de base anteriormente realizado y debidamente contrastado, se manifiesta la necesidad promocional de incentivar mediante ayudas a los deportistas extremeños de alto nivel.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, y se llevan a efecto a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas por el Decreto del Presidente 29/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de ayudas a deportistas extremeños/as para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destinará un máximo de 21.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

**ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes**

Podrán concurrir a la presente convocatoria los/las deportistas que tengan la condición de extremeños/as conforme al Estatuto de Autonomía, y con licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de la presente Orden.

**ARTICULO TERCERO.—Conceptos objeto de ayuda y cuantía máxima.**

1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos referidos a entrenamientos y competiciones.
- Adquisición de material deportivo.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas.

**ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores**

**1.—Solicitudes**

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

c) El plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

**2.—Subsanación de errores**

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

**ARTICULO QUINTO.—Documentación**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, según modelos reflejados en el Anexo a esta Orden:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva y a criterio de la Comisión Evaluadora, una vez informada por la Federación correspondiente.

3. Fotocopia de la licencia deportiva en vigor en la fecha de publicación de la presente Orden.

4. Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del Presidente de la misma en el que se haga constar:

- Historial deportivo del solicitante, referido únicamente a las dos últimas temporadas, relacionando sólo los mejores resultados y por orden de importancia.

- Valoración técnica de los resultados.

- Posibilidades futuras del solicitante.

5. Relación de objetivos y actividades más importantes para la temporada 1996/1997, no siendo imprescindible indicar lugares y fechas de las competiciones, caso que el calendario oficial no hubiese sido publicado.

6. Certificación del Presidente de la Federación Española correspondiente, acreditativa de cualquier resultado que el solicitante alegue como mérito y que haya sido obtenido en competición de carácter nacional o internacional.

7. Documentos acreditativos de la cuantía que, en su caso, perciba el solicitante en concepto de beca, premio, ayuda, etc., por parte de cualquier otro organismo público o entidad privada. Caso de no estar incluido en este supuesto, deberá presentarse declaración expresa en este sentido.

8. Copia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada.

#### ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

##### 1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

##### 2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan por orden prioritario, siempre referidos a las dos últimas temporadas:

- Haber sido Campeón/a del Mundo o de Europa o bien haber obtenido récord del Mundo o de Europa.

- Haber obtenido medalla en Campeonato del Mundo o de Europa, haber sido Campeón de España o récord de España.

- Haber sido finalista en Campeonato del Mundo o de Europa, haber obtenido medalla en Campeonato de España o haber sido miembro de la Selección Nacional.

- Cualquier otro mérito alegado y no incluido en el apartado anterior, será valorado por la Comisión Evaluadora, a la vista del informe de la Federación correspondiente.

2. En todo caso, se dará preferencia a las modalidades olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores. La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión Evaluadora, oída la Federación correspondiente.

3. Al objeto de aumentar la valoración de la solicitud, aunque siempre dentro del nivel que corresponda según los méritos deportivos, podrá tenerse en cuenta la situación económica del solicitante, para lo que deberá presentar fotocopia compulsada de la última declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1994, de todos los miembros computables de la familia.

#### ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los/las deportistas subvencionados/as y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en

el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

#### ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de los deportistas

La aceptación de la ayuda por parte de los/las deportistas implica el compromiso de éstos/as a:

1. Diligenciar su licencia deportiva para la próxima temporada con la Federación Extremeña correspondiente.
2. Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
3. Presentar ante la Consejería de Educación y Juventud relación de gastos, al término de cada actividad en la que participe, sin perjuicio de conservar los justificantes originales de dichos gastos, a los efectos oportunos de control.
4. Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el desarrollo del programa de actividades presentado.
5. Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud, siempre que sea requerido para ello, en los proyectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo del programa de actividades se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en el mismo.

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## A N E X O

## SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS TEMPORADA 96/97

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_  
con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (Código Postal: \_\_\_\_\_), con teléfono n.º \_\_\_\_\_  
con licencia deportiva por la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_ años de edad,

## E X P O N E

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a deportistas extremeños para la temporada 1996 / 1997.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

## S O L I C I T A :

Una ayuda total de \_\_\_\_\_ pesetas, desglosada por conceptos de la siguiente manera:

- ALOJAMIENTO, MANUTENCION Y DESPLAZAMIENTOS \_\_\_\_\_ PTS.
- ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO \_\_\_\_\_ PTS.

T O T A L = \_\_\_\_\_ PTS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS TEMPORADA 1996/1997

Solicitante: \_\_\_\_\_ Deporte: \_\_\_\_\_

INFORME DE LA FEDERACION EXTREMEÑA

\* HISTORIAL:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* VALORACION TECNICA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA

EL \_\_\_\_\_ DE LA FEDERACION EX-

DE \_\_\_\_\_

TREMEÑA DE \_\_\_\_\_

(Sello de la Federación)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se regula al concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997.**

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destina un máximo de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

**ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes**

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

**ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables**

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se especifican en el anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.
- PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS.

● PROGRAMA III: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2.—Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores.**

1.—Solicitudes

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

c) El plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

2.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

**ARTICULO QUINTO.—Documentación**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación.
2. Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la asociación.
3. Desarrollo de los programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial, según Anexo III.

4. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida para la temporada 1995/1996, caso que así fuese.

5. Justificantes originales de gastos, o bien fotocopias compulsadas de los mismos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.

6. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, consistentes en:

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha, o de no estar dado de alta en dicho organismo.

7. Copia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- Determinar qué deportes o modalidades de éstos se consideran minoritarios a los efectos de la presente Orden.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.—Viabilidad del Programa.

a) Filosofía. Primarán aquellos programas que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo por encima del competitivo, así como aquellos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

b) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

c) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del programa.

B.—Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, la pasada temporada.

C.—Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1.—La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones implica el compromiso de éstas a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

- Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el apartado 2 de este mismo artículo.

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL



## A N E X O I

## SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 1996/1997

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (Código postal: \_\_\_\_\_) ,con teléfono n.º \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la asociación deportiva \_\_\_\_\_ con domicilio en c/ \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (Código postal: \_\_\_\_\_),  
con teléfono n.º \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Entidades Deporti-  
vas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el n.º \_\_\_\_\_

## E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada 1996/1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

## S O L I C I T A

Una subvención total de \_\_\_\_\_ ptas., desglosada por Programas en el Anexo III que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## ANEXO II

## CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

## PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.

## a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación y promoción en la localidad de modalidades deportivas minoritarias, así consideradas por la Comisión Evaluadora.
- Actividades de difusión de las diferentes modalidades deportivas en localidades con menos de siete mil habitantes.

## b) Requisitos:

Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.

- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

## c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.

## d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 150.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones al personal técnico no excederán del 30% del programa.

## PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS.

## a) Proyectos prioritarios:

Actividades de iniciación y promoción de la modalidad deportiva correspondiente.

## b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre

los inscritos por la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.

- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

## c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.
- Material didáctico.

## d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 350.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones al personal técnico no excederán del 30% del programa.

## PROGRAMA III: ACTIVIDADES DE PROMOCION.

## a) Proyectos prioritarios:

- Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

## b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

## c) Conceptos subvencionables:

- Material deportivo.
- Material didáctico.

## d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 250.000 pesetas.

**ANEXO III****SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97**

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
III			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97**

RESUMEN DEL PROGRAMA I			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97.**

RESUMEN DEL PROGRAMA II			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97.**

RESUMEN DEL PROGRAMA III			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 96/97.**

**DESGLOSE DEL PROGRAMA I**

\* Denominación de la actividad: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* Fecha de realización: \_\_\_\_\_

\* Descripción: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* Responsable técnico:

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

- Titulación (adjuntar fotocopia): \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO:**

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GRATIFICACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 96/97.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA II			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
- Nombre y apellidos: _____			
- Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
<b>PRESUPUESTO:</b>			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• GRATIFICACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 96/97.**

**DESGLOSE DEL PROGRAMA III**

\* Denominación de la actividad: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* Fecha de realización: \_\_\_\_\_

\* Descripción: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* Responsable técnico:

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

- Titulación (adjuntar fotocopia): \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO:**

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**ORDEN de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997.**

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud, de la Junta de Extremadura, el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria**

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destina un máximo de 80.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

**ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero, y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

**ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

PROGRAMA I: Iniciación y perfeccionamiento para estamentos técnicos.

- PROGRAMA II: Captación.

- PROGRAMA III: Fomento del deporte femenino.
- PROGRAMA IV: Tecnificación.
- PROGRAMA V: Formación para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños.

**ARTICULO CUARTO.—Solicitantes y subsanación de errores**

**1.—Solicitudes**

**a) Impreso.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden

**b) Lugar.**

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

**c) El plazo.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura»

**2.—Subsanación de errores**

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

**ARTICULO QUINTO.—Documentación**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial según Anexo III.
2. Memoria valorada —ordenada por programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida para la temporada 1995/1996, caso de que así fuese.
3. Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, hasta el día de presentación de



documentación, ordenados por programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes. Si la Federación tuviere previsto realizar, entre la fecha de presentación de la documentación y el 30 de junio de 1996, alguna de las actividades programadas para la temporada 1995/1996, lo comunicará oportunamente y dispondrá hasta el 10 de julio de 1996 para presentar los justificantes de dicha actividad.

4. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, consistentes en:

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha o de no estar dado de alta en dicho organismo.

5. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1.—Ordenación

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.—Instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Viabilidad del programa.

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma la Federación, través de recursos propios.

B) Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para la temporada 1995/1996.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los/las deportistas subvencionados/as y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las Federaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## A N E X O I

## SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_

como Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_

## E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada 1996/1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

## S O L I C I T A

Una subvención total de \_\_\_\_\_ pesetas, desglosada por Programas en el Anexo III que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

(Sello de la Federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

## A N E X O II

## CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

## PROGRAMA I: INICIACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA ESTAMENTOS TECNICOS

## A) Proyectos prioritarios:

- Cursos de Técnico Deportivo Elemental.
- Cursos de Técnico Deportivo de Base.
- Cursos de primer y segundo niveles para jueces, árbitros y auxiliares.
- Actividades puntuales de perfeccionamiento (Jornadas, clinics, etc.)

## B) Requisitos:

—La programación de los Cursos de Técnico Deportivo Elemental y de Base deberá coincidir con los contenidos del Real Decreto 594/1994, de 8 de abril sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos.

—El profesorado deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

## C) Conceptos subvencionables:

—Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del profesorado y del personal de organización.

—Material didáctico.

—Ayudas a técnicos y árbitros para asistencia a este tipo de actividades, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Gastos generales de gestión y administración.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

—El coste máximo por programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 Ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 Ptas./Km.

## PROGRAMA II: CAPTACION

## A) Proyectos prioritarios:

—Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.

—Proyectos encaminados a instaurar actividades de manera continuada en zonas rurales y barrios marginales.

## B) Requisitos:

—El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

## C) Conceptos subvencionables:

—Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.

—Material deportivo.

—Material didáctico.

—Subvenciones a clubes de nueva creación.

—Gastos generales de gestión y administración.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

—El coste máximo por programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 Ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 Ptas./Km.

## PROGRAMA III: FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO

## A) Proyectos prioritarios:

—Fomento y promoción de modalidades femeninas dentro del deporte correspondiente.

**B) Requisitos:**

—El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

**C) Conceptos subvencionables:**

—Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.

—Material deportivo.

—Material didáctico.

—Subvenciones a clubes de nueva creación.

—Gastos generales de gestión y administración.

**D) Cuantías máximas subvencionables:**

—El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 Ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 Ptas./Km.

**PROGRAMA IV: TECNIFICACION****A) Proyectos prioritarios:**

—Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

—Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.

—Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.

—Asistencia a las actividades de «Deporte Infantil en Verano», convocado por el Consejo Superior de Deportes.

**B) Requisitos:**

—Grupos selectivos (máximo 20 deportistas por grupos masculinos y femeninos) para las concentraciones que se celebren en Navidad, Semana Santa o Verano.

—Celebración de concentraciones periódicas (quincenales o mensuales) de un día por zonas de influencia.

—El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse las retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio, indemnizaciones por dietas o locomoción y gastos financieros.

**C) Conceptos subvencionables:**

—Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal técnico, personal de organización y deportistas.

—Material deportivo.

—Gastos generales de gestión y administración.

**D) Cuantías máximas subvencionables:**

—El coste máximo por programa subvencionado será de 4.000.000 de pesetas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 Ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 Ptas./Km.

**PROGRAMA V: FOMENTO DEL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS****A) Proyectos prioritarios:**

—Cursos dirigidos a formar entrenadores, árbitros y auxiliares que puedan servir de colaboradores en los Juegos Deportivos Extremeños.

—Cualesquiera otros proyectos con el objetivo de apoyar y consolidar las modalidades incluidas en los Juegos, mediante actividades paralelas a las competiciones propias de los mismos.

**B) Requisitos:**

—En cualquier caso, se tendrá en cuenta la distribución zonal de la organización de los Juegos.

—El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—Deberá excluirse del proyecto cualquier gasto derivado de las

competiciones propias de los Juegos, que se sufragarán por convenio específico.

C) Conceptos subvencionables:

—Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal de organización.

—Material deportivo.

—Material didáctico.

—Gastos generales de gestión y administración de este Programa, excluyendo los propios del desarrollo de los Juegos, que se sufragarán por convenio específico.

D) Cuantías máximas subvencionables:

—El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 Ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 Ptas./Km.

**ANEXO III**

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
III			
IV			
V			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA I			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA II			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA III			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA IV			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.



**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 1996/1997**

RESUMEN DEL PROGRAMA V			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA I			
* Denominación de la actividad: _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GASTOS DE PROFESORADO (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• GASTOS PERSONAL DE ORGANIZACIÓN (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• AYUDAS A TÉCNICOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES PUNTUALES FUERA DE EXTREMADURA			
• AYUDAS A ÁRBITROS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES PUNTUALES FUERA DE EXTREMADURA			
• GASTOS GENERALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA II			
* Denominación de la actividad: _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GASTOS PERSONAL DE ORGANIZACIÓN (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• SUBVENCIONES A CLUBES DE NUEVA CREACIÓN.			
• GASTOS GENERALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA III			
* Denominación de la actividad: _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GASTOS PERSONAL DE ORGANIZACIÓN (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• SUBVENCIÓN A CLUBES DE NUEVA CREACIÓN			
• GASTOS GENERALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA IV			
* Denominación de la actividad: _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GASTOS PERSONAL DE ORGANIZACIÓN (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• MATERIAL DEPORTIVO			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.  
TEMPORADA 1996/1997.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA V			
* Denominación de la actividad: _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____			
* Responsable técnico:			
A. Nombre y apellidos: _____			
B. Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GASTOS PERSONAL DE ORGANIZACIÓN (Transporte + alojamiento + manutención + gratificaciones)			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
• GASTOS GENERALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
<b>TOTALES</b>			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *DECRETO 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural «Los Barruecos».*

El paraje natural de «Los Barruecos» ubicado en la penillanura cacereña, al sur del núcleo urbano de Malpartida de Cáceres, constituye un enclave de singulares características donde se conjugan las formaciones geológicas y geomorfológicas con los aspectos faunísticos y culturales, otorgando al espacio una notoria singularidad y belleza que determina la necesidad de establecer un régimen jurídico de protección especial.

El paisaje de berrocal con formas de modelado granítico de gran interés paisajístico y científico y excepcional valor educativo se combina armónicamente con los embalses o charcas construidas antiguamente para uso agrícola y como lavaderos de lana. La zona es hábitat importante para diferentes especies de aves, destacando las colonias de cigüeña blanca (además de cormoranes, somormujos, cigüeñuelas).

La importancia histórica y cultural dada por los yacimientos arqueológicos y el lavadero de lanas completan los valores naturales del espacio. Un hecho al que se añade la declaración de Bien de Interés Cultural por la Consejería de Cultura con fecha 23 de julio de 1991 y la existencia de un museo de arte contemporáneo de innegable relevancia.

El artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, determina la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar la gestión de los recursos naturales con el mayor beneficio para las generaciones actuales y futuras, así como la de velar por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 10 de la citada disposición, la protección de los elementos y sistemas naturales descritos debe orientarse tanto a proteger las áreas que ofrecen un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo, como a contribuir a la supervivencia de comunidades de especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats.

Para garantizar esas dos finalidades procede la declaración de espacio protegido con el fin de garantizar una protección especial de los valores naturales de la zona.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres en su artículo 12 prevé, entre otras, la figura de Monumento Natural que resulta adecuada a las características y a los objetivos de protección del área de Los Barruecos.

En virtud de lo expuesto, de la vigente Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido en su sesión de 19 de febrero de 1996.

### D I S P O N G O

#### ARTICULO PRIMERO.—Declaración

En aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 4/1989, se declara el Monumento Natural de «Los Barruecos».

#### ARTICULO SEGUNDO.—Finalidad.

El presente Decreto de declaración de Monumento Natural tiene por finalidad contribuir a la conservación de la gea, geomorfología, fauna, flora, aguas y en definitiva de los ecosistemas naturales y valores paisajísticos del área conocida como «Los Barruecos». Una protección que debe realizarse en el contexto de un espacio de gran interés cultural y de un espacio muy frecuentado para actividades socio-recreativas o turísticas.

Ambito territorial: El Monumento Natural de los Barruecos afecta al término municipal de Malpartida de Cáceres.

Sus límites geográficos son:

—Norte: Carril de las Higuieruelas.

—Este: Camino de Aldea del Cano.

—Oeste: Camino de Malpartida al Lavadero de Lanás, hasta llegar al regato de desagüe del Barrueco de Abajo, en cuyo punto continúa por el límite del término municipal hasta volver a coincidir con dicho camino con objeto de incluir la charca del Molinillo.

—Sur: Límite de la dehesa de la Trescientas hasta el camino de Aldea del Cano.

#### ARTICULO TERCERO.—Compatibilidades

El otorgamiento al terreno mencionado del régimen de Monumento Natural será compatible, siempre que no afecte a la conservación de los valores que se pretenden proteger, con el ejercicio de:

a) Las atribuciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los bienes de dominio público en él contenidos.

b) Las atribuciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los Montes de Utilidad Pública y Protectores, según lo dispuesto en la Ley de Montes y en el Reglamento para su aplicación.

c) Los derechos privados existentes, si los hubiera, en los terrenos afectados.

#### ARTICULO CUARTO.—Protección

1.—Desde la entrada en vigor de este Decreto, toda acción que se ejecute dentro del Monumento Natural y pueda producir directa o indirectamente desfiguraciones, deterioros o destrucciones en los valores naturales objeto de protección serán autorizados, con carácter previo a su ejecución, por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, pudiendo solicitar, cuando lo estime oportuno, en razón de la naturaleza de la actividad y sin perjuicio de lo legalmente establecido, un estudio sobre el impacto ambiental de la actividad propuesta y un proyecto de acondicionamiento ecológico de la zona afectada.

2.—La Dirección General de Medio Ambiente podrá regular la circulación de personas cuando resulte imprescindible para la gestión, protección o conservación de los valores del Monumento Natural.

3.—Queda prohibido expresamente en el espacio declarado Monumento Natural:

a) Cualquier actividad extractiva de los recursos geológicos de la zona.

b) Cualquier movimiento de tierras que comporte una modificación en la geomorfología y el paisaje actual de la zona.

c) Cualquier actividad que altere o modifique los cauces o caudales de los arroyos y embalses.

d) Circular con vehículos a motor fuera de las carreteras y pistas en las zonas señalizadas a tal efecto; su estacionamiento se efectuará en las zonas habilitadas para ello.

e) La acampada libre.

f) Hacer fuego salvo en los lugares señalados a tal efecto.

g) Los vertidos, enterramiento o incineración de basuras, escombros y desperdicios.

h) La introducción de cualquier elemento artificial que limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva.

i) La ubicación de anuncios, vallas o rótulos publicitarios, salvo los

necesarios para el uso y gestión del Monumento Natural. Así como la roturación de las formaciones geológicas con anuncios de cualquier clase.

j) La edificación y la construcción de nuevos caminos y vías, salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y el uso público del Monumento Natural, se adecúen a los objetivos de conservación y protección de los valores del mismo y sean aprobados por el procedimiento general previsto en el artículo 4.

k) La navegación de cualquier tipo en las charcas de «Los Barruecos».

l) La recolección de material geológico-florístico tanto con fines coleccionistas, como de comercialización, salvo en el caso de especies piscícolas, que se regirán por su reglamentación especial y estudios científicos expresamente autorizados.

#### ARTICULO QUINTO.—Administración y gestión

5.1. Corresponde la administración del Monumento Natural «Los Barruecos» a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la cual, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas de conservación, protección y disfrute necesarias para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Monumento Natural.

5.2. Para el manejo del espacio, zonificación, normativa y planificación, la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo máximo de 6 meses, elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión, que incluirá las directrices generadas de ordenación y usos y las actuaciones y disposiciones que se consideren necesarias para salvaguardar los elementos naturales objeto de protección, así como para facilitar su estudio, contemplación y disfrute. En la elaboración de dicho plan se velará especialmente por la participación e información del conjunto social. De un modo especial y en aras al uso integrado y sostenible de Los Barruecos se integrarán en él los intereses de conservación, educación, científicos, culturales, socio-recreativos, ecológicos y turísticos.

#### ARTICULO SEXTO.—Limitaciones de derechos

De conformidad con las normas que regulan, en nuestro ordenamiento jurídico, la responsabilidad patrimonial de la Administración, serán indemnizables las limitaciones singulares a la propiedad en relación a los usos permitidos en suelo no urbanizable y siempre que esas limitaciones resulten incompatibles con los usos tradicionales y consolidados de los predios y se deriven del establecimiento del Monumento Natural.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Medios y Financiación

Para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación, investigación y uso público, y en general, para la correcta



gestión del Monumento Natural, la Junta de Extremadura establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios y habilitará los créditos oportunos sin perjuicio de la colaboración de otras Entidades públicas y privadas que puedan tener interés en coadyuvar a la mejor gestión del Espacio Protegido.

**ARTICULO OCTAVO.—Infracciones y sanciones**

El incumplimiento o infracción de las normas reguladoras del régimen especial de protección del Monumento Natural será sancionado, según cada caso proceda, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de espacios naturales, flora y fauna silvestres, montes, régimen del suelo y demás disposiciones legales aplicables, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir. Los infractores estarán obligados en cualquier caso a reparar los daños y perjuicios causados.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 30/1996, de 19 de febrero, por el que se regula la acción concertada con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.***

Disponiendo Extremadura de zonas paisajísticas de gran atractivo, es voluntad de este Organismo de Gobierno que se lleve a cabo actuaciones de mejora integral sobre enclaves de utilización común, en las que puedan intervenir varias instituciones, con especial atención a las actuaciones que se lleven a cabo en gargantas, riberas, embalses, etc, cuya adecuación propicie un importante atractivo turístico que permita el disfrute permanente del mismo.

La naturaleza de tales actuaciones aconseja canalizarlas mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma, que presenten con ella un interés concurrente y cuenten con recursos naturales susceptibles de promoción y, al propio tiempo, instrumentarlas mediante convenios con los respectivos ayuntamientos y mancomunidades interesadas.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 19 de febrero de 1996,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º** - Por el presente Decreto se regulan para el año 1996, las acciones concertadas entre la Junta de Extremadura y los municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

**ARTICULO 2.º** - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de NOVENTA MILLONES DE PESETAS (90.000.000 de Ptas.) del programa Coordinación y Promoción del Turismo, aplicación presupuestaria 15.04.751B.760 - Proyecto 96715402 (Planes locales y comarcales. Desarrollo del Turismo), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente ejercicio, aprobado por Ley 1/1996, de 30 de enero, para acciones concertadas con municipios o mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.

**ARTICULO 3.º** - El objeto de estas acciones concertadas, vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

- 1.º - Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º - Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente en las cercanías a las riberas.
- 3.º - Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º - Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

**ARTICULO 4.º** - Los ayuntamientos y mancomunidades de municipios interesados, desde la entrada en vigor de este Decreto, podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para la mejora y potenciación de los recursos turísticos, a la cual habrán de acompañar Memoria valorada de las inversiones estimadas.

La Consejería citada resolverá provisionalmente sobre cada una de las solicitudes en el plazo de tres meses. Se entenderá denegada la solicitud que no haya sido contestada dentro del mencionado plazo.

ARTICULO 5.º - Para la concertación de estas acciones, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo deberá establecer convenios con aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta índole y estén interesados en su mejora y potenciación.

ARTICULO 6.º - Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligaciones de los municipios o mancomunidades de municipios la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Igualmente constituirá obligación de los mismos, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas, así como la aportación económica que según los casos le corresponda.

ARTICULO 7.º - Las cantidades que corresponda aportar a cada una de las partes firmantes del convenio se determinarán según la inversión a llevar a cabo y las características de los municipios y mancomunidades de municipios.

ARTICULO 8.º - El pago de aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento en que se acredite el inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la facultad de inspección y comprobación de la actuación previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del ayuntamiento o mancomunidad de municipios.

ARTICULO 9.º - El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas, será el establecido en el Anexo de este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

#### A N E X O

De una parte Don ....., Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, facultado para concluir este acto en virtud del Decreto .....de .....de 1996, por el que se regula la acción concertada con Municipios y Mancomunidades de Municipios, para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Y de otra parte Don ....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de (Presidente de la Mancomunidad de Municipios de .....) facultado asimismo para concluir este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y al efecto, previamente,

#### M A N I F I E S T A N

PRIMERO.-Que la legalidad vigente, artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto 1/1994, de 25 de enero, de Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permiten la articulación de Convenios de Cooperación entre la Administración Autonómica y Local para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO.-Que a tal efecto, teniendo en cuenta la normativa citada, y el Decreto de la Junta de Extremadura por el que se regulan estas acciones concertadas, el Ayuntamiento o Mancomunidad aquí representado y la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, convergen en el objeto de este convenio, que es realizar obras o inversiones de mejora y potenciación de los recursos turísticos referida a alguno de los siguientes fines:

- 1.º - Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º - Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente las cercanías a las riberas.
- 3.º - Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º - Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

Por lo cual, ambas partes,

#### A C U E R D A N

PRIMERO.-Que el Municipio, o Mancomunidad de Municipios de .....se compromete a realizar las obras de «.....», según proyecto o memoria valorada, por un total de ..... Ptas., en un plazo de ejecución que finalizará el 30 de noviembre de 1996.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cuando existan causas debidamente justificadas, podrá ampliarse el plazo de ejecución previa petición justificada del respectivo Ayuntamiento o Mancomunidad, realizada al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo, y acuerdo expreso en dicho sentido de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

SEGUNDO.-Son obligaciones del Municipio o Mancomunidad aportar los correspondientes terrenos con plena disponibilidad para estos fines, y así como el proyecto técnico si fuese necesario, correspondiéndole igualmente contratar la realización de las obras por los procedimientos establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales.

TERCERO.-La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo aportará para la realización de esta acción hasta un importe máximo de .....Ptas. Tal aportación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

En caso de que el importe de la inversión supere el señalado an-

teriormente, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento o Mancomunidad interesado.

CUARTO.-Corresponderá al Municipio o Mancomunidad aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas en base al presente Convenio.

QUINTO.-El Ayuntamiento o Mancomunidad facilitará cuanta información, documentos y datos fueren requeridos por los Servicios competentes de la Junta de Extremadura y en el supuesto de que no fuere atendido el requerimiento al efecto, ésta podrá suspender el pago de las obras de que traen causa.

SEXTO.-El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y para que así conste, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de .....y otro en poder de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

El Alcalde Presidente,

Fdo.:

El Consejero de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo,

Fdo.:

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación de la revisión económica para el año 1996 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. de Cáceres.*

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 9/95. VISTO el Texto de la revisión económica para el año 1996, del Convenio Colectivo de Traba-

jo de la empresa AUTOBUSES URBANOS DEL SUR S.A., de Cáceres, suscrita con fecha 6 de febrero de 1996 por la empresa y Unión General de Trabajadores, recibida en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 13 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de citada revisión económica en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 14 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo ,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A C T A

En reunión celebrada en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con los asistentes relacionados a continuación, se acuerda aplicar el artículo 2.º del convenio colectivo de dicha empresa, en

su párrafo 2.º que dice: «Si al 31 de diciembre de 1995, el IPC real superase el 3,5 por ciento, se hará una revisión salarial abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1995.

Por la Empresa:

Esteban de Miguel González.

Por UGT:

Esteban García Maya

Por los trabajadores:

Joaquín Holgado García  
Nicasio Aparicio Parra  
Antonio Serradilla Pérez

Por el Ayuntamiento:

María Teresa Bravo Durán

#### TABLA SALARIAL

(Vigencia desde el 1-1-95 al 31-12-95)

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO MENSUAL	CONSERVACION VESTUARIO
JEFE DE SERVICIO	200.102	51.177	18.117
CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.166	9.923	—
OFICIAL DE 1.ª	3.166	9.923	7.522
OFICIAL DE 2.ª	3.115	10.455	7.522
LAVACOCHEs	3.034	8.961	7.522
ADMINISTRATIVO	118.259	9.923 (Asist.)	9.558
AUX. ADMINISTRATIVO	90.114	9.923	—
JEFE DE TALLER	103.824	11.947	7.522
JEFE DE TALLER - PLUS DE ACTIVIDAD	33.030		

#### TABLA SALARIAL

(Vigencia desde el 1-1-96 al 31-12-96)

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	CONSERVACION VESTUARIO	PLUS ACTIVIDAD MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	210.708	53.890	—	19.077
CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.334	10.449	—	—
OFICIAL 1.ª	3.334	10.449	7.920	—
OFICIAL 2.ª	3.280	11.009	7.920	—
LAVACOCHEs	3.195	9.436	7.920	—
ADMINISTRATIVO	124.526	10.449	(Asistencia)	10.065
AUX. ADMINISTRATIVO	94.890	10.449	—	—
JEFE DE TALLER	109.327	12.580	7.920	34.781

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la finca «Retazos de la Colada» del término municipal de Santiago del Campo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de Febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 62,2 HAS. DE LA FINCA "RETAZOS DE LA COLADA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D.<sup>a</sup> Manuela Mayoral Vargas), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especi-

menes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### ANEXO I

##### Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

##### 1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Gradeo a hecho.

##### 2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsolado cruzado.

##### 3.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especies: encina 50% y alcornoque 50%.
- b) Marco. 5 x 4 m
- c) Densidad: 500 p/Ha.
- d) Método: Plantación.

##### 4.—Obras auxiliares:

- a) Protectores individuales.
- b) Cerramiento: altura 1,20 m., malla ganadera, longitud 37,40 m.
- c) Construcción de una charca fuera de un curso de agua.

#### ANEXO II

##### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recoge la presencia de las poblaciones de especies de aves estepáricas.

#### ANEXO III

##### Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,2 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución, ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 12 de Febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 62,50 HAS. DE LA FINCA "RETAZOS DE LA COLADA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO (CÁCERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 62,50 Has.

de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sison (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Gradeo a hecho.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsolado cruzado.

3.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especies: encina 50% y alcornoque 50%.

b) Marco: 5 x 4 m.

c) Densidad: 500 p/Ha.

d) Método: Plantación.

4.—Obras auxiliares:

a) Protectores individuales.

b) Cerramiento: altura 1,20 m., malla ganadera, longitud 37,40 m.

c) Construcción de una charca fuera de un curso de agua.

#### ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se recoge la presencia de las poblaciones de especies de aves estepáricas.

#### ANEXO III

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 62,50 Has. de la Finca "Retazos de la Colada" del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución, ni organización.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

